SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ

Hospital General "Dr. Manuel Gea González"
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Humanos

No. Oficio. - HGMGG-DA-SRH-3259-2018

Ciudad de México, a 10 de julio de 2018.

Asunto: Solicitud expedición de Cheque, pago del taller-Desayuno de Ética Pública

ARQ. JOAQUÍN GARCÍA BAEZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
P R E S E N T E.

Solicito a Usted, girar sus amables instrucciones, para solicitar recurso y realizar la expedición de un cheque a favor del Centro Cultural y Social Hidalguense, A.C., por la cantidad de $22,620.00 (veintidós mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago del taller- desayuno de "Ética Pública".

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRA ALCOCER GARCÍA
Subdirectora de Recursos Humanos

Vo Bo.

C.P. BEATRÍZ EUGENIA HERRERA PÉREZ
Directora de Administración

Hospital General "Dr. Manuel Gea González"
RECIBIDO
HORA: 13:50 FERNI

10 JUL 201

SUBDIRECCIÓN
DE
SERVICIOS GENERALES

AAG/mplp.

CENTRO CULTURAL Y SOCIAL HIDALGUENSE, A.C.

RFC: CCS040123LN5

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Lugar de Expedición: 14000
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	03 - Transferencia electrónica de fondos	Folio	- 14
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	Fecha	14/7/2018 23:41:47
Moneda:	MXN - Peso Mexicano		

Datos del cliente
Cliente: HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ
R.F.C.: HGD720726831 **Uso CFDI:** G03 - Gastos en general
Domicilio: CALZ. DE TLALPAN No. 4800, SECCION XVI, C.P. 14080, Ciudad de México, Ciudad de México, México

Folio	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
80141902	.	E48 - Unidad de servicio	80141902 - Reuniones y eventos	REUNIONES Y EVENTOS RENTA DE SALA PARA CURSO DE CAPACITACION TALLER "ETICA DE LA FUNCION PUBLICA" DEL 28 DE JUNIO, 2 Y 3 DE JULIO DEL 2018 PARA 25 PARTICIPANTES	19,500.00	0.00	002 - IVA - 3,120.00	19,500.00

Importe con letra:
VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.

Subtotal	19,500.00
Impuestos Trasladados	3,120.00
Total	22,620.00

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor	00001000000407396573
Folio fiscal	A1732F62-08EF-4D38-AA61-04C275818CE0
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación	Julio 14 2018 - 23:41:52

Este documento es una representación impresa de un CFDI

López Pérez Ma. del Pilar

HOSPITAL GENERAL
19 JUL 2018
Departamento de Empleo y Capacitación
DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ

Sello Digital del CFDi
fHh1Dx2VyzvXBdW6YIVws6DDoNpj8qtasrTZI9mehcMkyfFmx+zFtBV1mN+RiAgcqhxob04bvmFJ3sztoXcKWG
svyCPjQ2smToJuWMDP/Z17NZjM5eQSq6F1wptm0DD0M6d+tkX/8UJF08VHviSvJByXDpJe/com13bpihz00G1g
rHXMrHmI+a3QLw78/fHfR8piUrAQRVtxzKX3/7khS3r79Ln2usXGuIZ5+p/Jy4M/TebeMnQIpnB8bgB6sI2mwV
DIW+NkGoxQJ3MJz28yOnfYfp7mB8rJbB0zozbuSWc44t6WXGMdMKZu339IQrsKYIQGw3xqhEpxekVgwENv6w==

Sello del SAT
pmDo+utE8IIHT8wLYxDwPVoK2TNsU60+DvrUIpBO+BRwSmINpdSFon524KW17s1ynRZC+uSV1puptLyL
afz2dG7GEP947F0jQqzwMm9JTnbK9JGVRa/7WcSgN1gZMDJeu1cISWFZ3I5qNLMptdJ/owKdz4fIgXA/
swqwVh6tMxwPMJX34a+A89tzi2j8+LoxMSvz2GMtNPmTrZzby24vOKxsPkHkbitbtITI4EgeejQVuVJJ
9qUI5oumuZcEGYNCzHw9GUha93PufGxmjF0MFGzx82SRhIqE90FrUHsfBvnfU0zLEdHkbCEFscT/wSgk
bV/n0+yvnCnbfrxksNzNQA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
||1.1|A1732F62-08EF-4D38-AA61-04C275818CE0|2018-07-14T23:41:52|MAS0810247C0|fHh1
Dx2VyzvXBdW6YIVws6DDoNpj8qtasrTZI9mehcMkyfFmx+zFtBV1mN+RiAgcqhxob04bvmFJ3sztoXcK
WGsvyCPjQ2smToJuWMDP/Z17NZjM5eQSq6F1wptm0DD0M6d+tkX/8UJF08VHviSvJByXDpJe/com13bp
ihz00G1grHXMrHmI+a3QLw78/fHfR8piUrAQRVtxzKX3/7khS3r79Ln2usXGuIZ5+p/Jy4M/TebeMnQI
pnB8bgB6sI2mwVDIW+NkGoxQJ3MJz28yOnfYfp7mB8rJbB0zozbuSWc44t6WXGMdMKZu339IQrsKYIQG
w3xqhEpxekVgwENv6w==|00001000000404486074||

pmDo+utE8IIHT8wLYxDwPVoK2TNsU60+DvrUIpBO+BRwSmINpdSFon524KW17s1ynRZC+uSV1puptLyL
afz2dG7GEP947F0jQqzwMm9JTnbK9JGVRa/7WcSgN1gZMDJeu1cISWFZ3I5qNLMptdJ/owKdz4fIgXA/
swqwVh6tMxwPMJX34a+A89tzi2j8+LoxMSvz2GMtNPmTrZzby24vOKxsPkHkbitbtITI4EgeejQVuVJJ
9qUI5oumuZcEGYNCzHw9GUha93PufGxmjF0MFGzx82SRhIqE90FrUHsfBvnfU0zLEdHkbCEFscT/wSgk
bV/n0+yvnCnbfrxksNzNQA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|A1732F62-08EF-4D38-AA61-04C275818CE0|2018-07-14T23:41:52|MAS0810247C0|fHh1
Dx2VyzvXBdW6YIVws6DDoNpj8qtasrTZI9mehcMkyfFmx+zFtBV1mN+RiAgcqhxob04bvmFJ3sztoXcK
WGsvyCPjQ2smToJuWMDP/Z17NZjM5eQSq6F1wptm0DD0M6d+tkX/8UJF08VHviSvJByXDpJe/com13bp
ihz00G1grHXMrHmI+a3QLw78/fHfR8piUrAQRVtxzKX3/7khS3r79Ln2usXGuIZ5+p/Jy4M/TebeMnQI
pnB8bgB6sI2mwVDIW+NkGoxQJ3MJz28yOnfYfp7mB8rJbB0zozbuSWc44t6WXGMdMKZu339IQrsKYIQG
w3xqhEpxekVgwENv6w==|00001000000404486074||

OCTAVA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se modifica el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

GUSTAVO NICOLAS KUBLI ALBERTINI, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción V y 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 41 y cuarto transitorio, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, Primero y Tercero, del Acuerdo por el que se emitió el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2010; los acuerdos Primero, Segundo, Tercero y Quinto, de las Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2010, así como el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera, entre otros, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a las mismas el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos;

Que el artículo 2, fracción V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que el Clasificador por objeto del gasto es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas;

Que los artículos 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 64, fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen que para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, se dispondrá, entre otros, de un clasificador presupuestario;

Que el 10 de junio de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en lo sucesivo el Acuerdo del Clasificador;

Que de conformidad con su numeral Primero, el Acuerdo del Clasificador está integrado por tres niveles de desagregación que resultan: Capítulo, Concepto y Partida;

Que de igual forma, el Acuerdo del Clasificador contempla la partida específica que corresponde al cuarto nivel de desagregación más específico, que con los tres niveles (capitulo, concepto y partida genérica) se conformará de cinco dígitos y permitirá que la unidad administrativa normativa en materia presupuestaria de la Administración Pública Federal, con base en las necesidades de los ejecutores de gasto, genere la apertura de dicha partida específica, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el plan de cuentas;

Que el numeral Tercero del Acuerdo del Clasificador, señala que al adoptar e implementar lo previsto en el Acuerdo del Clasificador, se establecerá la forma en que las entidades paraestatales, atendiendo a su naturaleza se ajustarán al mismo; lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente;

Que el 19 de noviembre de 2010 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en lo sucesivo el Acuerdo de las Adecuaciones al Clasificador;

Que el numeral Segundo del Acuerdo de las Adecuaciones al Clasificador establece que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Administración Pública Federal deberá adoptar e implementar, con carácter obligatorio, las adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto a más tardar el 31 de diciembre de 2011;

Que el numeral Tercero del Acuerdo de las Adecuaciones al Clasificador, señala que al adoptar e implementar lo previsto en las adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto, se establecerá la forma en que las entidades paraestatales atendiendo a su naturaleza se ajustarán al mismo; lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente;

38301 **CONGRESOS Y CONVENCIONES**. Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de las dependencias y entidades, o con motivo de las atribuciones que les corresponden, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Esta partida incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros.

384 **EXPOSICIONES**. Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la instalación y sostenimiento de exposiciones y cualquier otro tipo de muestra análoga o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de los entes públicos, o con motivo de las atribuciones que les corresponden, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye el pago de indemnizaciones por los daños que sufran los bienes expuestos.

38401 **EXPOSICIONES**. Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la instalación y sostenimiento de exposiciones y cualquier otro tipo de muestra análoga o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de las dependencias y entidades, o con motivo de las atribuciones que les corresponden, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye el pago de indemnizaciones por los daños que sufran los bienes expuestos.

385 **GASTOS DE REPRESENTACION**. Asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos.

38501 **GASTOS PARA ALIMENTACION DE SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO**. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando, en términos de las disposiciones aplicables, que se realizan fuera de las instalaciones de las dependencias y entidades, con el propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades.

3900 OTROS SERVICIOS GENERALES

Este concepto comprende las partidas:

391 **SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS**. Asignaciones destinadas a cubrir servicios y pagos de defunción como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento y ataúdes, a los familiares de servidores públicos, civiles y militares al servicio de los entes públicos, así como de pensionistas directos, cuyo pago es con cargo al Erario, a excepción de los miembros del servicio exterior que perezcan fuera del país. Asimismo, con cargo a esta partida se cubrirán apoyos a los militares en activo o retirados para gastos de sepelio en caso de fallecimiento de sus dependientes económicos. Incluye los gastos por concepto de honores póstumos a quienes por sus méritos o servicios se considere conveniente tributar; gastos de inhumación de los alumnos internos en las escuelas de la federación y, en los casos de que los cuerpos no sean reclamados, de los militares que fallezcan en prisión cumpliendo sentencia condenatoria.

39101 **FUNERALES Y PAGAS DE DEFUNCION**. Asignaciones destinadas a cubrir pagas de defunción a los familiares de servidores públicos, civiles y militares al servicio de las dependencias y entidades, así como de pensionistas directos, cuyo pago es con cargo al Erario Federal, a excepción de los miembros del servicio exterior que perezcan fuera del país. Asimismo, con cargo a esta partida se cubrirán apoyos a los militares en activo o retirados para gastos de sepelio en caso de fallecimiento de sus dependientes económicos. Incluye los gastos por concepto de honores póstumos a quienes por sus méritos o servicios se considere conveniente tributar; gastos de inhumación de los alumnos internos en las escuelas de la federación y, en los casos de que los cuerpos no sean reclamados, de los militares que fallezcan en prisión cumpliendo sentencia condenatoria.